CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 4763 DE 2023
PRORROGA NUMERO DOS (02) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, POR EL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO SADINTECON CON NIT. 901.742.046-0 (INTEGRADO POR SADING GROUP S.A.S CON NIT. 901.192.745-1 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50% Y GRUPO INTECON S.A.S CON NIT. 901.616.027-1 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%).**

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá, en calidad de **SUBDIRECTOR TECNICO, CODIGO 0150, GRADO** 20 adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **RUTH ELENA TABARES ZULETA,** identificada con cédula de ciudadanía número 30.303.454 expedida en Manizales, obrando en nombre y representación legal de la **CONSORCIO SADINTECON** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del CONSORCIO que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 4763 del 01 de diciembre de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **el CONSORCIO SADINTECON,** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 4763 el 01 de diciembre de 2023 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y**

AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, POR EL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA." Que mediante oficio No. 2023S-VBOG-028607 se impartió Orden de Inicio del Contrato de Interventoría No. 4763 de 2023, a partir del 14 de diciembre de 2023.

2. Que el Contrato de Interventoría No. 4763 de 2023, se suscribió inicialmente por un valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($1.856.588.140) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, y plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Que el contrato de Interventoría No. 4763 de 2023 ha tenido las siguientes prorrogas y suspensiones así:

Modificación Contractual	**Fecha de Suscripción**	**Asunto**
Suspensión No. 01	29/12/2023	Se suspende el contrato de interventoria No. 4763 de 2023 del 29/12/2023 al 29/01/2024 con fecha de reanudación el 30/01/2024
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01	30/01/2024	Se suspende el contrato de interventoria No. 4763 de 2023 del 30/01/2024 al 29/02/2024 con fecha de reanudación el 01/03/2024
Prorroga No. 01	01/03/2024	Prorrogar el contrato 4763 de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2024

4. Que el Contrato de Interventoría No. 4763 de 2023 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

5. Que mediante oficio **CONECTARARAUCA-INVIAS-2024-134** del 22 de noviembre de 2024, **EL CONSORCIO SADINTECON** solicita prórroga No. 02 al Contrato de Interventoría 4763 de 2023 en los siguientes términos:

"(…) Por medio del presente, la Interventoría ejercida por el Consorcio SADINTECON, en desarrollo del contrato N°4763 de 2023, solicita PRORROGA del contrato, acorde a la solicitud manifestada en oficio adjunto CSVF-1144-2024, teniendo en cuenta el soporte de imprevistos registrado por el CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL, mediante oficio adjunto CSVF-1136-2024 del 12-11-2024, donde se describen algunos motivos y situaciones de peso, por la cual se presenta atraso en la labor de instalación de mezcla asfáltica, que en gran parte infiere en el atraso registrado en el informe semanal No 39 adjunto, y damos testimonio de fé en lo descrito, el cual se complementa con este comunicado, para dar cumplimiento parcial del compromiso adquirido de manera conjunta, en reunión el día de ayer 21-11-2024 en el Municipio de Tame.(…)"

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 “Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga” del 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Representante Legal de la Interventoría, la Supervisora del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Gestora Técnica de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y la Jefe Unidad Ejecutora.

7. Que con Memorando **2024I-VBOG-096345** del 12 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prorroga No. 02 del Contrato de interventoría No. 4763 de 2023.

8. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorando 2024I-VBOG-096345 del 12 de diciembre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

 PROGRAMADO % 67,01 % (avance financiero)
 EJECUTADO % 59,065 % (avance financiero)

9. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la Prorroga No. 01 suscrita el 01 de marzo de 2024, las cuales fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 29 de abril del 2024 siendo la última.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 4763 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No.4763 de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fijan en el presente documento y en el presente documento, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a la suscripción de este.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Laura Naranjo Jaramillo Abogado SGCPA
Revisó: Yudy Sánchez Abogada SGCPA